

Memo

De: Luzmila Zegarra

Fecha: 19 de abril de 2017

Ref.: Manual de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIAd) para el subsector electricidad ante el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para Inversiones Sostenibles - SENACE

El 19 de abril del presente año, mediante Resolución Jefatural 027-2017-SENACE/J, SENACE aprobó el Manual de la referencia que contempla los pasos, asignación de responsabilidades y distribución de funciones entre sus funcionarios y criterios para la evaluación de un EIAd por tipo de proyecto eléctrico, y que recoge las mejores prácticas de los manuales ya aprobados para minería e hidrocarburos. Asimismo, en el caso de proyectos eléctricos que no tengan términos de referencia comunes para su elaboración, este Manual considera criterios de evaluación y matrices como guía para los evaluadores del SENACE. Se contempla que el Manual sirva como referencia para la evaluación de Estudios de impacto ambiental semidetallado, a cargo del Ministerio de Energía y Minas.

Si bien el Manual está dirigido a los funcionarios del SENACE pues contempla los lineamientos para la evaluación del EIAd y del resumen ejecutivo así como la aprobación y ejecución del Plan de participación ciudadana, al especificar todos los puntos materia de revisión también dota a los titulares

de los proyectos eléctricos, de predictibilidad para la debida elaboración de sus EIAd. Por lo que, comentaremos algunos de estos aspectos.

Respecto a la admisibilidad del EIAd por ejemplo, como la plataforma informática de ventanilla única permite al SENACE una verificación rápida de lo presentado, el titular del proyecto eléctrico debe asegurarse de acreditar su titularidad, la realización del proceso de participación ciudadana previo, la comunicación de inicio de elaboración del EIAd y la aprobación del uso de línea base compartida si fuera el caso. Además, cumplir con la estructura y contenido mínimo exigido del EIAd o de la certificación ambiental global, según corresponda, que el proyecto haya sido elaborado a nivel de factibilidad y cuente con la información técnica mínima para este nivel (este término ya cuenta con una definición legal en este Manual¹) y que se hayan ejecutado debidamente los mecanismos de participación previos a la presentación del EIAd (convocatorias y realización conforme al Plan aprobado así como evidencia sustentatoria de haberse efectuado). Siendo ésta una etapa importante para el inicio de la evaluación, el titular del proyecto debe constatar su cumplimiento de ser posible usando el Formulario 1.B y la Matriz 1.A del Manual para el control de la admisibilidad y los Formulario 2.A para el control del Resumen Ejecutivo, que serán también utilizados por los evaluadores para la verificación. Si el titular tiene inconvenientes técnicos con el ingreso de la data vía la Plataforma, será factible presentarla en medio físico o CD por mesa de partes de SENACE mientras el desperfecto es solucionado².

Una vez admitido el EIAd, SENACE efectuará su revisión técnica y para facilitar esta evaluación ha establecido lineamientos por tipo de proyecto: centrales hidroeléctricas, líneas de transmisión, centrales térmicas, centrales eólicas, centrales solares, centrales geotérmicas y centrales de biomasa, aunque sólo los tres primeros cuentan con términos de referencia comunes aprobados. Esta revisión de SENACE será realizada en forma simultánea a los mecanismos de participación ciudadana, el trabajo de campo y las coordinaciones interinstitucionales con los opinantes técnicos y entidades autoritativas.

Para la mencionada revisión técnica, SENACE distribuirá entre los especialistas del equipo evaluador la evaluación de cada uno de los capítulos del EIAd, es decir: de las generalidades y marco legal, descripción del proyecto, área de influencia, línea base, caracterización del impacto ambiental y estrategia de manejo ambiental, valorización económica del impacto ambiental y plan de participación ciudadana. Para estos capítulos, el Manual incluye, a modo de checklist, los puntos que serán revisados

¹ En el Capítulo 3.0 Definiciones del Manual.

² De acuerdo a lo previsto en la Resolución Jefatural N° 106-2015-SENACE.

por el equipo evaluador, correspondiendo por ejemplo la Matriz de control 3.C para la línea base, que recomendamos sea utilizada por el titular del proyecto al momento de elaborar su EIAd.

Durante la evaluación del EIA, SENACE efectuará visitas de campo para una apreciación directa de la realidad socioambiental del área donde se propone la ejecución del proyecto, para ello el Manual incluye formatos de campo y una priorización de verificación dependiendo de los componentes ambientales que serían mayormente impactados según los diferentes tipos de proyectos, los cuales también se recomienda considerar durante la elaboración del EIAd, porque estos checklists serán utilizados por SENACE para verificar la debida caracterización de los parámetros más importantes así como la evaluación de la correcta estimación de los impactos ambientales en el EIAd propuesto.

Respecto a la estrategia de manejo ambiental, SENACE efectuará la evaluación utilizando una matriz de consistencia que tiene por finalidad comparar los componentes de la línea base y la estimación de los impactos con las medidas de gestión propuestas para verificar si son apropiadas. Por lo que, para plantear una estrategia de manejo ambiental adecuada, recomendamos tener en cuenta las principales medidas de gestión que a modo de ejemplo SENACE señala que aplicarían por tipo de proyecto y que consigna en la Matriz 3.D del Manual bajo comentario.

En cuanto a los mecanismos de participación ciudadana, se recomienda que el titular del proyecto tenga en cuenta los formularios 4.A, 4.B y 4.C del Manual sobre evaluación de cumplimiento de los talleres participativos y audiencias públicas, para que se asegure de cumplir con los criterios que serán verificados por SENACE especialmente los relacionados a la adecuación del local, documentación y traducción de ser necesaria, así como el programa para el desarrollo del taller y las exposiciones que le corresponden al titular o la consultora.

En lo concerniente a los opinantes técnicos y entidades autoritativas, SENACE convocará al titular para una presentación oficial el proyecto y del EIAd ante éstas³. SENACE coordinará con la empresa los temas y contenidos de la exposición, pero de modo general la estructura que deberá seguir el titular para la presentación ya se encuentra mencionada en el Anexo 6.B del Manual por tipo de proyecto.

³ Conforme al Decreto Supremo 060-2013-PCM